

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-CAGUAS
PANEL V

ZORAIDA MORALES
RODRÍGUEZ

APELADA

v.

ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO
RICO; JOSÉ CALDERO,
EN SU CAPACIDAD DE
SUPERINTENDENTE DE
LA POLICÍA; JULIO
DÁVILA 8-5586;
HÉCTOR RODRÍGUEZ
SANTINI #6-15486;
JOHN DOE; JANE DOE;
PETER DOE; DIANA
DOE; COMPAÑÍA DE
SEGUROS A; COMPAÑÍA
DE SEGUROS B

APELANTE

Apelación
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala
Superior de San
Juan

Caso Núm.
K AC2014-0950

KLAN201700556
KLAN201700557

Sobre:
Acción civil;
sentencia
declaratoria; ley de
represaliad; daños y
perjuicios; violación
de derechos civiles

Panel integrado por su presidente, el Juez Sánchez Ramos, y las Juezas Grana Martínez y Romero García.

Grana Martínez, Jueza Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 16 de junio de 2017.

Examinado el *Aviso de paralización de los procedimientos por virtud de la presentación de la petición presentada por el Gobierno de Puerto Rico bajo el Título III de Promesa* el 7 de junio de 2017¹, este Tribunal dispone como sigue:

El Título III del *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act* también conocido como PROMESA dispone en su Sección 301(a) la aplicación, entre otras, de la Sección 362 del Título 11 del Código de Quiebras Federal. Conforme a la paralización automática dispuesta en la Sección 362 del Título 11 del Código de

¹ Caso Núm. 17-1578.

Quiebras, dictamos sentencia y ordenamos el archivo administrativo del presente recurso aún pendiente de perfeccionamiento.

Nos reservamos expresamente jurisdicción para ordenar su reapertura, a solicitud de parte interesada; ello, en caso de que la paralización automática sea dejada sin efecto en el futuro.

Notifíquese inmediatamente.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

El Juez Sánchez Ramos concurre sin opinión escrita.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones